



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 7 octubre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000318-0165-FA	Ordinario	Familia	2022/ 002803	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de la parte que lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000099-0187-FA	Nulidad de matrimonio	Familia	2022/ 002804	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia, excepto en cuanto a la absolutoria en ambas costas, en su lugar se condena a la demandada a pagar esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000448-0643-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2022/ 002805	9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 7 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000048-1085-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002806	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-000708-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002825	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000053-1513-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002807	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000061-1533-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002826	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 7 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000174-0776-FA	Divorcio	Familia	2022/ 002808	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000805-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002827	2:40 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar los puntos no reconocidos en carrera profesional, las diferencias de las horas efectivamente laboradas entre el veintiséis de febrero de dos mil nueve y la fecha de marzo en que se regularizó el pago de las veintidós lecciones asignadas e intereses. En su lugar, se acoge la excepción de prescripción interpuesta y se desestima la demanda. En lo demás, se mantiene el fallo. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Pereira Retana salvan el voto y confirman la sentencia que se conoce en cuanto denegó la excepción de prescripción interpuesta por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001550-0338-FA	Divorcio	Familia	2022/ 002809	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora, con las costas a su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 7 octubre, 2022

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia que se conoce en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, esa defensa se rechaza con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer en razón de una de cada cuatro semanas y desde el inicio de la relación laboral (trece de abril de dos mil nueve) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que se dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también en razón de una cada cuatro semanas, cuatro horas extra, en el primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y en el segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades, u otra situación semejante. Esas horas deberán cubrirse a tiempo y medio pues corresponden, según lo planteado en las pretensiones de la demanda, a días normales de trabajo y no de descanso, incluidas las del día domingo. El reconocimiento de las horas extra conduce a estimar la pretensión por la cual se reclaman diferencias en vacaciones, aguinaldo y salario escolar. Así, el demandado deberá reajustar la remuneración pagada durante el período de vacaciones en atención al tiempo extraordinario concedido, así como lo tocante por aguinaldo y salario escolar. De los montos salariales que resulten, el accionado deberá establecer los aportes obreros y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, a fin de realizar el pago correspondiente por tal concepto, del cual debe rebajar las que correspondan a la persona trabajadora. Sobre el importe de la condena, se deberán reconocer los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete (fecha del rige de la Ley de Reforma Procesal Laboral), los intereses se pagarán conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se calcularán conforme a la tasa regulada en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, según remisión hecha en el artículo quinientos sesenta y cinco del de Trabajo. Los montos que resulten de la condena por horas extra deberán ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Se impone a la parte demandada el pago de ambas costas y fijar las personales en un veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia (artículo quinientos sesenta y dos de dicho Código). En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento, incluida la denegatoria de horas extra en tiempo de descanso. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000064-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002811	10:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 7 octubre, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001454-0173-LA	Apelación por inadmisión	Laboral	2022/ 002812	10:25 am

Por tanto: Se confirma el auto de las diez horas cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002418-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002813	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-002427-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002814	10:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula lo fallado. Se acogen las excepciones de falta de derecho y pago y se desestima la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** viernes, 7 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000365-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002818	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000454-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002819	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000589-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002820	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000788-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002829	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 7 octubre, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001982-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002821	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000012-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002822	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000032-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 002823	11:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se desestima la demanda sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000393-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002824	11:25 am

**Fecha de Votación: viernes, 7 octubre, 2022**

Por tanto: De conformidad con lo dispuesto por los artículos quinientos dieciséis y quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con el carácter de prueba para mejor proveer, solicítese al Consejo Médico Forense, su criterio médico en relación con la condición física del actor (...), cédula (...), a partir de su desempeño habitual como soldador y vendedor ambulante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo ocho del Reglamento del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000442-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002830	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000708-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002831	3:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto ordenó el pago de las diferencias en vacaciones de forma general. En su lugar, el reconocimiento de dichas diferencias se concede solo si las vacaciones han sido compensadas. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan el fallo impugnado, acogen la defensa de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.